

**PROYECTO DE LEY**  
**REFORMA DE RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LEGISLADORES**  
**NACIONALES**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...**

ARTÍCULO 1º - La presente ley tiene por objeto establecer el modo de remuneración y la actualización correspondiente a la dieta de los legisladores nacionales

ARTÍCULO 2º - Los sujetos alcanzados por la presente ley son únicamente los legisladores nacionales, Diputados y Senadores, no siendo alcanzado el personal del Congreso Nacional, cualquiera sea su condición de revista.

ARTÍCULO 3º – Derógase la Ley 22.994, que establece el régimen de remuneraciones para los legisladores nacionales.

ARTÍCULO 4º – Dispóngase el congelamiento de las remuneraciones que perciban por todo concepto los legisladores nacionales por el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5º – Las remuneraciones de los legisladores nacionales, en carácter de dieta y compensación por gastos de representación, serán actualizadas de acuerdo con los incrementos de las prestaciones jubilatorias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), aplicando la fórmula de movilidad dispuesta en el artículo 32 de la Ley N.º 24.241, conforme lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 274/2024.

ARTÍCULO 6º – En ningún caso las remuneraciones de los legisladores podrán actualizarse en un porcentaje superior al de las prestaciones jubilatorias mencionadas, ni podrán ser aplicados tramos de aumentos con mayor frecuencia que los previstos para las jubilaciones.

ARTÍCULO 7º – Facúltase a los presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a establecer un porcentaje de la remuneración de los legisladores nacionales que podrá ser liquidado en bonos del Estado Nacional.

ARTÍCULO 8º – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º – De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANTIAGO PAULI

Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo transparentar y regular el mecanismo mediante el cual se determina la dieta de los diputados y senadores nacionales.

El monto y porcentajes de aumentos de estas dietas ha sido un asunto ampliamente discutido en la historia de nuestro país. Históricamente, la clase política de Argentina ha estado separada del resto de la sociedad por un gran número de privilegios, entre ellos una remuneración considerablemente elevada, y por la prerrogativa de poder aumentarse a sí misma dietas, salarios, y otras concesiones.

Este proyecto deroga la Ley 22.994, sancionada por un gobierno de facto, para reemplazarla por una normativa que refleje los valores de transparencia, integridad y austeridad propio de un Estado de derecho que vela por los intereses de todos sus ciudadanos y no solo de un cierto grupo.

En primer lugar, se busca igualar la actualización de las dietas de los diputados y senadores nacionales mediante la misma fórmula de movilidad aplicada a las jubilaciones, la cual a partir del DNU 274/2024 se basa en la actualización mensual de los haberes de acuerdo con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Existiendo una disparidad actual entre lo que percibe un legislador nacional y lo que percibe un jubilado, producto de décadas de malas políticas públicas y de una clase política que solo atendió sus propios intereses, es necesario congelar la actualización de las dietas durante un período de (1) un año para acortar esa brecha y para que exista un mayor sentido de la responsabilidad y el compromiso que los diputados y senadores deben tener con la realidad económica del país, en especial con la de aquellos sectores más vulnerables.

Es mediante este tipo de normas que podemos promover una mayor responsabilidad fiscal y una mayor austeridad entre quienes tienen la responsabilidad de decidir sobre la vida de todos los argentinos.

En segundo lugar, y entendiendo que los incentivos son la mejor manera de fomentar una conducta orientada a la promoción del bien común, este proyecto

propone que un porcentaje de las dietas del Congreso sean abonadas en bonos del Estado Nacional.

Así como en el sector privado existe la posibilidad de otorgar remuneraciones en acciones de la empresa a la que pertenecen los empleados que las cobran, en el sector público debemos generar un vínculo entre las decisiones políticas y las consecuencias que éstas acarrearán. Si al país le va bien, todos sus habitantes pueden disfrutar de ese bienestar. Pero si quienes sancionan leyes, votan un presupuesto nacional y toman decisiones trascendentales para todos los ciudadanos no perciben las consecuencias de sus acciones, sean éstas positivas o negativas, seguiremos perpetuando a la clase política como una casta separada del resto de la sociedad.

Para que Argentina prospere y sus ciudadanos puedan desarrollar su proyecto de vida en libertad, debemos tomar decisiones para alinear los incentivos de los legisladores nacionales con la salud económica y fiscal del país, promoviendo así una mayor responsabilidad en la gestión pública.

Por las razones expuestas solicito a mis colegas acompañen el presente proyecto.

SANTIAGO PAULI

Diputado Nacional